

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de enero de 2025**

R. EXENTA. N° **00073/2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAS N° 14- 2024, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 957, de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 517 de 2018, N° 185 y N° 213, ambos de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 32 y N° 33, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 32 de fecha 03 de enero de 2025, citada en Visto, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* Sardina común *Strangomera bentincki*, y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2025.

2.- Que, por un error de hecho mediante Resolución Exenta N° 33 de fecha 03 de enero de 2025, citada en Visto, se emitió la misma resolución citada en el párrafo anterior, duplicándose la regulación sobre la materia.

3.- Que, atendido lo anteriormente expuesto y en virtud de la facultad oficiosa, contemplada en los artículos 13º de la Ley 19.880, se procederá a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 33 de 2025, con el objetivo de enmendar el error indicado.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° ° 33 de fecha 03 de enero de 2025 en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE.



RPC/CGS/FFC

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21104379&hash=eb7cc>